



RESUELVE AMPLIACIÓN DE PLAZO

RES. EX. N° 4/ROL N° F-007-2017

Santiago, 23 JUN 2017

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante e indistintamente, "Ley N° 19.300" o "LBMA"); la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante e indistintamente, "Ley N° 19.880" o "LBPA"); el Decreto Supremo N° 30/2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, el Reglamento); el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; la Resolución Exenta de la Superintendencia del Medio Ambiente N° 424, de 12 de mayo de 2017, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 8 de marzo de 2017, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-007-2017, con la formulación de cargos a la Gobernación Provincial de Parinacota (en adelante, también, "la Gobernación"), Rol Único Tributario N° 60.511.139-4, titular de los proyectos "Construcción Complejo Fronterizo Chungará" y "Planta de Tratamiento de Aguas Servidas Complejo Fronterizo Chungará", los cuales, fueron calificados favorablemente, de forma respectiva, mediante Resolución Exenta N° 55 de 1 de septiembre de 2008 y Resolución Exenta N° 4 del 26 de enero de 2009, ambas de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Arica y Parinacota (en adelante, RCA N° 55/2008 y N° 4/2009).

2. Que, con fecha 24 de marzo de 2017, mediante Ord. N° 303/2017, don Roberto Lau Suárez, Gobernador Provincial de Parinacota, en representación de la homónima Gobernación, solicitó el otorgamiento de una prórroga de los plazos para la presentación de un programa de cumplimiento y descargos. Dicha solicitud fue concedida mediante R.E. N° 2 / Rol F-007-2017, de fecha 27 de marzo de 2017, por 5 y 7 días hábiles, respectivamente.

3. Que, con fecha 10 de abril de 2017, estando dentro de plazo la Gobernación presentó ante esta Superintendencia un programa de cumplimiento,

solicitando acogerlo y, en consecuencia, suspender el procedimiento sancionatorio seguido en su contra.

4. Que, con fecha 29 de mayo del presente año, mediante Memorandum D.S.C. N° 327, se derivó el programa de cumplimiento a la Jefa de División de Sanción y Cumplimiento, para el análisis de la propuesta formulada.

5. Que, con fecha 5 de junio de 2017, mediante Res. Ex. N° 3 / Rol N° F-007-2017, se formuló un conjunto de observaciones al PdC ingresado por la Gobernación, las cuales debían integrarse dentro del plazo de 7 días hábiles, por la vía de un PdC refundido que las incluyera.

6. Que, con fecha 19 de junio de 2017, por medio de Ord. N° 596/2017, la Gobernación solicitó una prórroga del plazo para presentar el ya señalado PdC refundido, de 10 días, fundada en que la distancia entre Arica, Putre y Chungará, los cortes o cierres prolongado de las rutas de acceso a la provincia y la participación de otras Instituciones, influye en que se necesiten más días para dar respuesta a lo solicitado y subsanar las observaciones realizadas.

7. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

8. Que, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

9. Que, conforme a la información obtenida desde la página web de Correos de Chile, consultado el código de seguimiento asociado a la notificación de la R.E. N° 3/ROL F-007-2017, a saber, 1170119868484, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 inc. ii de la Ley 19.880, la Gobernación se encuentra dentro del plazo para solicitar una ampliación del plazo referido.

10. Que, en el caso en cuestión, en atención a lo señalado por el solicitante, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazos, la que, a juicio de este Fiscal Instructor, no perjudica derechos de terceros.

11. Que, con todo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 inc. II de la Ley 19.800, la ampliación de plazos que se conceda no puede exceder la mitad del plazo original, por lo que se concederá una prórroga de **3 días hábiles**, contados desde el vencimiento del plazo original.

RESUELVO:

I. **APRUÉBESE** la solicitud de ampliación de plazos. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, se concede un plazo adicional de **3 días hábiles** para la presentación del programa de cumplimiento refundido, contados desde el vencimiento del plazo original.

II. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Mauricio Lau Suárez, Gobernador Provincial de Parinacota, domiciliado en calle Jose Miguel Carrera N° 350, comuna de Putre, XV Región de Arica y Parinacota.



[Handwritten signature]
COR

[Handwritten signature]
Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta certificada:

- Mauricio Lau Suárez, Gobernador Provincial de Parinacota, domiciliado en calle Jose Miguel Carrera N° 350, comuna de Putre, XV Región de Arica y Parinacota.

C.C.:

- Fiscalía, SMA.